



Factura: 001-007-000024645



20220901057C05335

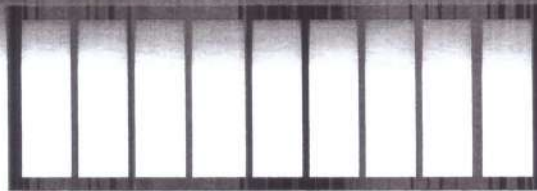
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20220901057C05335

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE OCTUBRE DEL 2022, (15:35).


NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

SRP/grg/**dkmr/dvrm



PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE: -----

LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS, a la que comparece el señor **MARIANO MARTIN MICHAVILA**,
en representación de **"WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION
MEXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

LO CERTIFICO ES CONFORME
AL ORIGINAL PRESENTADO
Guayaquil, 26 de Octubre de 2021
Patricia Andrade San Lucas
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

ESCRITURA

106,902

LIBRO

2,974

FECHA

26/10/2021



NOTARIA
221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

1
20/SRP/eso/3146
106,902

-----**INSTRUMENTO CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS DOS.**-----

-----**LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.**-----

----- En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. -----

-----**LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, Notario Doscientos Veintiuno de esta Ciudad, hago constar que comparece ante mí, el señor **MARIANO MARTIN MICHAVILA**, en representación de **"WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION MEXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y me exhibe en este acto un tanto de un documento escrito solo por el anverso, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, en donde certifica que la empresa eTech Simulation Sociedad Anónima, es distribuidor exclusivo autorizado por Ovid Technologies.-----

-----El compareciente ratifica la firma que aparece en dicho documento y reconoce expresamente su contenido, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

-----El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de **"WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION MEXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

-----**I.-** Por instrumento número noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y dos, se constituyó **"ESTRATEGIA EN PERSONAL EDITORIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y capital social mínimo de cincuenta mil pesos moneda nacional y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura.-----

-----De dicho instrumento copio:-----

-----**"... ESTATUTOS..."**-----

-----**TITULO SÉPTIMO**-----

-----**ACUERDOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

-----**DÉCIMA SEXTA.** Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados por ellos fuera de asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el caso de resoluciones tomadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso de una asamblea, los accionistas disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los accionistas ausentes, en su caso, el derecho a que se refiere el artículo (201) doscientos uno de la propia Ley.-----

N



-----DÉCIMA SÉPTIMA. Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales:-----

-----a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: 1) aquellas a que se refiere el artículo 180 (ciento ochenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 2) aquellas referidas al artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 3) todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día, y que, de acuerdo a la Ley o a estos estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas.-----

-----b) Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los siguientes asuntos: 1) Prórroga de la duración de la sociedad; 2) disolución anticipada de la sociedad; 3) aumento o reducción del capital mínimo; 4) cambio de objeto de la sociedad; 5) cambio de nacionalidad de la sociedad; 6) transformación de la sociedad; 7) fusión con otra sociedad; 8) emisión de acciones privilegiadas; 9) amortización por la sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de acciones de goce; 10) emisión de bonos; 11) escisión de la sociedad; 12) cualquier modificación de los estatutos; 13) cualquier otro asunto para el cual se señale una mayoría especial para quórum de asistencia o votación.-----

-----c) Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoría de accionistas.-----

-----DÉCIMA OCTAVA. Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:-----

-----a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el consejo de administración, el presidente del consejo, o a solicitud de cualquier comisario, o de accionistas que posean, en total, un número de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior.-----

-----c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

-----d) Las convocatorias para cualquier asamblea serán hechas de acuerdo con las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

3
20/SRP/eso/3146
106,902

- e) La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el Diario Oficial del domicilio social de la sociedad cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. -----
- f) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por la persona o grupo de personas que realicen la convocatoria, o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- g) Además de la publicación de la convocatoria y, salvo que renuncien por escrito a ello o a lo dispuesto en el siguiente inciso de esta cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la misma, a la última dirección que dichos accionistas hayan registrado con el secretario de la sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada una copia adicional de la convocatoria personal. -----
- h) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación. -----
- i) Los accionistas podrán ser representados en cualquier asamblea por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. Los miembros propietarios o suplentes del consejo de administración y los comisarios propietarios o suplentes, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines. -----
- j) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas la sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de Registro de Accionistas y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea. -----
- k) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración, asistido por el secretario de la sociedad, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos. -----
- l) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen, y el número de votos que cada uno de ellos tenga

N

-----m) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados. -----

-----n) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. -----

-----o) En cuanto al quórum de asistencia para la instalación de las asambleas especiales de accionistas, se estará a lo que dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----p) Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría. -----

-----q) Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----

-----r) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una mayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea por escrito. -----

-----s) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos una mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas. -----

-----t) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. -----

-----u) En cuanto a la votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----v) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el presidente y secretario en funciones. -----

-----w) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente este hecho



NOTARIA
221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

5
20/SRP/eso/3146
106,902

-----DÉCIMA NOVENA. Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones así adoptadas tendrán, para todos los efectos, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos los accionistas en asamblea general o especial. El documento en donde se hagan constar las resoluciones adoptadas conforme a esta cláusula deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá tales resoluciones en el libro de actas de la sociedad y certificará que las mismas han sido adoptadas de conformidad con la presente disposición. Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. -----

-----TITULO OCTAVO -----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

-----VIGÉSIMA. La sociedad será administrada por un administrador único o un consejo de administración integrado por lo menos por 2 (dos) consejeros que podrán ser accionistas o extraños a la sociedad. -----

-----VIGÉSIMA PRIMERA. Cada accionista o grupo de accionistas que posea en conjunto acciones que representen en total un veinticinco por ciento (25%) de todas las acciones emitidas de la sociedad, tendrá derecho a designar un miembro del consejo conforme al artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones que sirvan de base para elegir uno o varios consejeros de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, no se tomarán en cuenta para la elección de ningún otro consejero. -----

-----VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada accionista, o grupo de accionistas de la sociedad que elija uno o más consejeros propietarios tendrá también el derecho de nombrar uno o más suplentes para sustituirlos en cualquier sesión a la que no asista el consejero propietario o en caso de la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente que le impida al consejero propietario cumplir debidamente con sus obligaciones. Un consejero suplente podrá suplir indistintamente a cualquiera de los consejeros propietarios sin que pueda actuar simultáneamente en sustitución de más de un consejero propietario. -----

-----VIGÉSIMA TERCERA. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo (1) un año. Los miembros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas. Sólo podrá revocarse el nombramiento de uno o más consejeros designados por una minoría de accionistas cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás miembros del consejo. Los consejeros propietarios y suplentes continuarán en funciones mientras sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser reelectos. -----

-----VIGÉSIMA CUARTA. Para el caso de una sesión del consejo de administración, este se reunirá en el domicilio social de la empresa o en cualquier lugar donde fuere legalmente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente o cualquiera de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del

N



por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión, por fax, correo electrónico o correo certificado o mensajería, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la sesión. Cualquier sesión del consejo podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todos los consejeros propietarios o sus suplentes. -----

-----VIGÉSIMA QUINTA. Las sesiones del consejo de administración quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----

-----a) Habrá quórum en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente por lo menos una mayoría de los consejeros propietarios o de sus suplentes respectivos. -----

-----b) Cualquier resolución del consejo de administración únicamente será válida cuando sea aprobada por el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de los consejeros propietarios o suplentes presentes. El presidente del consejo o su suplente tendrán voto de calidad sólo en caso de empate. -----

-----c) De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmado por lo menos, por el presidente y secretario. ---

-----VIGÉSIMA SEXTA. El consejo de administración podrá tomar resoluciones fuera de una sesión del propio consejo, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los miembros, propietarios o suplentes, de dicho consejo y siempre que se confirmen por escrito por ellos. Las resoluciones así adoptadas tendrán, para todos los efectos, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos los consejeros propietarios o suplentes en sesión del consejo. El documento en donde se hagan constar las resoluciones adoptadas conforme a esta cláusula deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá tales resoluciones en el libro respectivo y certificará que las mismas han sido adoptadas de conformidad con la presente disposición. Las firmas de los consejeros confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. -----

-----VIGÉSIMA SÉPTIMA. El administrador único o el consejo de administración tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil Federal, gozando aún de aquellas que requieren cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

7
20/SRP/eso/3146
106,902

refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y (2593) dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil Federal, y expresamente las facultades para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I y VI del Artículo 876 y Artículo 878 de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, y las facultades y autorizaciones de acuerdo con el artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: -----

-----a) Promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdones; -----

-----b) Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos; -----

-----c) Otorgar, sin limitaciones, o con las que el consejo juzgue pertinentes, y revocar toda clase de poderes generales y/o especiales, incluyendo, pero sin que esto implique limitación alguna, poderes para actos de administración, actos de dominio y para pleitos y cobranzas; -----

-----d) Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el consejo juzgue conveniente; -----

-----e) Desistirse; -----

-----f) Transigir; -----

-----g) Comprometer en árbitros; -----

-----h) Absolver y articular posiciones; -----

-----i) Hacer cesión de bienes; -----

-----j) Recusar; -----

-----k) Recibir pagos; -----

-----Ningún miembro del Consejo de Administración podrá individual y separadamente ejercitar los poderes arriba mencionados salvo autorización expresa del consejo de administración o de los accionistas. -----

-----TITULO NOVENO -----

-----FUNCIONARIOS -----

-----VIGÉSIMA OCTAVA. El consejo de administración designará de entre sus miembros a un presidente, y a un secretario que podrá ser o no consejero, y éste último será el secretario de la sociedad. Además, los accionistas o el consejo podrán designar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas o consejeros y que gozarán de las facultades que expresamente se les confieran. -----

-----Los accionistas, a su discreción, podrán remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula. Asimismo el consejo de administración podrá remover a cualquiera de dichas personas que éste haya designado. -----

-----TITULO DÉCIMO -----



-----VIGÉSIMA NOVENA. La vigilancia de la sociedad estará confiada a uno o varios comisarios. Estos podrán ser o no accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 (ciento setenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. Cada accionista o grupo de accionistas que posea por lo menos un veinticinco por ciento de las acciones emitidas por la sociedad tendrá el derecho de designar un comisario propietario y suplente. Cada accionista o grupo de accionistas que elija un comisario, podrá designar a la vez uno o varios comisarios suplentes, que podrán ser o no accionistas, para sustituir a los comisarios propietarios en sus faltas temporales o permanentes. ----

-----TITULO DÉCIMO PRIMERO -----

-----GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS -----

-----TRIGÉSIMA. No se requerirá que los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración, el administrador único, funcionarios, gerentes generales o especiales, comisarios y comisarios suplentes, caucionen el fiel cumplimiento de sus obligaciones, salvo que los accionistas expresamente resuelvan lo contrario.....". -----

-----II.- Por instrumento número ciento siete mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha catorce de abril de dos mil once, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **"ESTRATEGIA EN PERSONAL EDITORIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, en la que entre otros asuntos se acordó cambiar su denominación a **"WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como modificar su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de los estatutos sociales, para quedar redactada como sigue:

-----"QUINTA. El objeto de la sociedad es: -----

-----a) La preparación, edición, publicación, almacenamiento, distribución, venta, transmisión o adquisición de toda clase de libros, folletos, panfletos, revistas u otro material impreso o publicaciones, dentro del territorio nacional o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros. Dentro del presente objeto queda expresamente excluida la impresión y distribución de periódicos para circulación exclusiva en el territorio nacional a que se refiere el artículo séptimo, sección III, inciso q) de la Ley de Inversión Extranjera; -----

-----b) La investigación y evaluación de productos farmacéuticos, aparatos o diagnósticos y sus efectos en o como tratamientos de padecimientos; producción de literatura y bases de datos revisados por especialistas en la materia; diseño y producción de presentaciones en vivo y de material de promoción; proporcionar educación médica continua; y proporcionar información en cualquier formato en el campo de la economía de salud incluyendo la realización de estudios



NOTARIA
221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

9
20/SRP/eso/3146
106,902

- c) Proporcionar servicios de recursos humanos y toda clase de asistencia de personal y apoyo a personas morales y físicas dedicadas a cualquier tipo de negocio o actividad industrial, incluyendo las áreas de administración, gestión, contabilidad, operaciones, ventas, recaudación, secretarial, telemarketing, correo, técnico, mantenimiento, y en general todos los servicios de recursos humanos de carácter general o especial para el desarrollo de los fines comerciales de las entidades dedicadas a cualquier tipo de actividad comercial legal; -----
- d) Comprar, transferir, fabricar, exportar e importar, así como comercializar en cualquier otra forma toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor; -----
- e) Comprar, vender, arrendar o en general comercializar, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social; -----
- f) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, -contratos y actos con cualquier persona física o moral, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria; -----
- g) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, incluso por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley; -
- h) Adquirir interés o participación en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles, en su proceso de establecimiento o adquirir acciones o participaciones en aquellas ya establecidas, así como disponer o transferir dichas acciones o participaciones; -----
- i) Proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera; -----
- j) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor; -----
- k) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades; -
- l) Celebrar o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley....". -----
- III.- Por instrumento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa, de fecha siete de diciembre de dos mil quince, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y dos, ante el suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION MEXICO", SOCIEDAD

N



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos se otorgo un poder a favor del señor **MARIANO MARTIN MICHAVILA**. -----

-----De dicho instrumento copio:-----

-----" ...ORDEN DEL DIA -----

-----...5. Discusión y en su caso aprobación del otorgamiento de poderes generales y especiales.-----

-----El Presidente de la asamblea sometió el asunto a que se refiere este punto del orden del día, a la consideración de los accionistas presentes o representados, quienes después de discutir el asunto, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: -----

-----SE RESUELVE, otorgar en favor de Mariano Martin Michavila los siguientes poderes con las facultades ahí expresadas. -----

-----WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION MEXICO, S. A. DE C.V. otorga:-----

-----1. Poder General con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración y pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, absolver y articular posiciones, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Asimismo el apoderado tendrá también las facultades expresas para administrar las relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las Fracciones I y VI del artículo 876 y artículo 878 de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios. Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

11
20/SRP/eso/3146
106,902

la misma manera podrá delegar cualquiera de sus facultades y poderes a una o más personas, gerentes, ejecutivos, apoderados o comités que estime conveniente así como realizar cesión total o parcial, reservándose siempre el derecho para ejercitar o revocar cualquiera de los poderes cedidos.

-----Consiguientemente, el apoderado tendrá todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración y pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables y las facultades y autorizaciones de acuerdo con el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, gozará de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzguen conveniente, así como la de sustituir el presente poder, en todo o en parte reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que hubiere otorgado. -----

-----2. Poder general para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito de acuerdo con los artículos 9o. y 10º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad para abrir y cancelar una o más cuentas de depósitos a la vista y cuentas corrientes de la Sociedad en el banco o bancos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que a su discreción elija, quien también designará a las personas que podrán girar cheques contra dichas cuentas, así como las firmas que se requieran para la validez los cheques. -----

-----3. Poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias quedando el apoderado facultado para abrir, manejar, cancelar y modificar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar en contra de las mismas de conformidad con los artículos (9º) noveno y (10º) décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----4. Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, formule y presente declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta y cualesquier otro impuesto, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, así como para preparar y presentar cualesquiera notificaciones, avisos y solicitudes que sean necesarios o requeridos para la operación de la Sociedad, incluyendo sin limitación, registros, permisos,



autorizaciones y/o licencias de todo género para la operación de la Sociedad de conformidad con su objeto social. -----

-----5. Poder especial amplísimo, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para, entre otras cosas, formule y presente declaraciones, escritos y avisos de todo género, así como llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sea municipales, locales o federales, incluyendo Secretarías de Estado, Departamentos, dependencias y organismos gubernamentales, centralizados o descentralizados, empresas de participación estatal, organismos no gubernamentales y personas físicas y morales en general, todo tipo de trámites, negociaciones y gestiones relacionados con cualesquiera asuntos legales, administrativos, laborales y fiscales de la mandante, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, solicitar, requisitar y obtener todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones, incluyendo de importación y exportación; atender, entender, participar y desahogar visitas de inspección, verificación o vigilancia; solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones y en general, todo tipo de incentivos fiscales. El apoderado quedará facultado para preparar, firmar y suscribir declaraciones, recibir y desahogar todo tipo de visitas de inspección, firmar actas, inconformarse contra resoluciones, celebrar convenios; presentar, interponer, tramitar y seguir por todas sus secuelas, todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos y demandas de nulidad y hasta el juicio de amparo y desistirse de los mismos; ofrecer y desahogar pruebas, comparecer en actuaciones, declaraciones y audiencias de toda índole y en general para requisitar, suscribir, presentar y recoger toda clase de documentos (en cualquier forma en que se encuentren, incluso en archivos electrónicos) relacionados con todo tipo de asuntos de la Sociedad, incluyendo pedimentos, resoluciones y notificaciones de todo tipo, órdenes de pago, cheques y facturas expedidas a favor de la mandante. El mandatario no podrá delegar en todo o en parte este poder.-..." -----

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

-----Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a quien comparece, que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgar el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información se autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgar los referidos servicios. Asimismo, informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.-----

-----GENERALES-----

-----El compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México,



NOTARIA
221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

13
20/SRP/eso/3146
106,902

Colonia Nápoles, Benito Juárez, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes MAMM770116, (MAMM siete siete cero uno uno seis), con Clave Única de Registro de Población MAMM770116HDFRCR09, (MAMM siete siete cero uno uno seis HDFRCR cero nueve) y se identifica con su credencial para votar número 3775050331826 (tres siete siete cinco cero cinco cero tres tres uno ocho dos seis expedida por el Instituto Federal Electoral, con correo electrónico: Mariano.Martin@wolterskluwer.com -----

CERTIFICACIONES -----

YO EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

- I.- Que me identifique plenamente como Notario Público ante el compareciente. -----
- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. -----
- III.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos. -----
- IV.- Respecto del compareciente: -----
- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. -----
- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----
- c).- Que se identificó con el documento relacionado en el capítulo de generales, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----
- d).- Que lo enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, así como del artículo dieciséis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, lo leí en voz alta, manifesté su comprensión plena y conforme lo firma el día de su fecha y acto continuo lo autorizo definitivamente. Doy Fe -----

MARIANO MARTIN MICHAVILA.- RÚBRICA. -----

FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE.- RÚBRICA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS DOS**, QUE EXPIDO EN **TRECE** PÁGINAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA **"WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION G MEXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. COMO CONSTANCIA.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

SRP/grg/**dkmr/dvrm





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Ciudad de México
Apostille
Convention de la Haye du 5 octobre 1961



Derechos \$ 100.00
Núm. Orden 40471

En México el presente documento público ha sido firmado por FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE quien actúa en calidad de NOTARIO DOSCIENTOS VEINTIUNO DE ESTA CIUDAD y está revestido del sello correspondiente a LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE NOTARIA 221 CIUDAD DE MÉXICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. JOEL CHAVEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



CIUDAD DE MÉXICO el 03 de noviembre de 2021

CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

3370130194548EC2DB0H Capturado por: BDB
Firma



Wolters Kluwer

Octubre 11, 2021

A quien corresponda:

En mi calidad de Representante Legal y Director Comercial para América Latina certifico que la empresa eTech Simulation S.A. es proveedor único autorizado por Ovid Technologies para vender a clientes nuevos y clientes existentes para los cuales Ovid había dado autorización a eTech en Ecuador, suscripción anual o acceso perpetuo de nuestras bases de datos, herramientas y ebooks, disponibles en nuestras plataformas OvidSP (y bases de datos que se acceden a través de, como CABI, EMBASE, EBM, GIDEON), Acland's Anatomy, Bates, HealthLibrary, Visible Body, VisualDx, 5 Minute Clinical Consult, Ovid Discovery & OvidEspañol.

Este documento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Respetuosamente,

Mariano Martin Michavila
Representante Legal y Director
Comercial para América Latina
Health Learning, Research & Practice
Wolters Kluwer
<http://www.ovid.com/site/index.jsp>

Ovid



Wolters Kluwer

"B"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTIN
MICHAVILA
MARIANO

EDAD 36
SEXO H

DOMICILIO
C. PICO DE VERAPAZ 507 302
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA 14210
TLALPAN, D.F.

FOLIO 0000111606908 AÑO DE REGISTRO 1992 02
CLAVE DE ELECTOR MRMCMR7701000H50
CURP MANM770116HDFCR09
ESTADO 09 MUNICIPIO 012
LOCALIDAD 0001 SECCION 3775
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023



3775050331826

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACINTO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACCIONES FEDERALES

ACCIONES Y EXCEPCIONALES



Ciudad de México a 04 de octubre del 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Ecuador.

A quien corresponda,

Yo, Omar Arturo Saavedra Luja, en mi carácter de representante legal de EBSCO México Inc. S.A. de C.V. según la escritura notarial No. 40,635 formalizada el día 27 de julio de 2018 ante el notario público 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, hago constar que Ebsco México INC. S.A. de C.V. es empresa filial de EBSCO International Inc. como consta en el acta constitutiva de la empresa.

EBSCO International INC. es la empresa dueña, creadora y/o distribuidora de la interfase EBSCOhost® conforme al registro en la "United States Patent and Trademark Office" con No. 2,017,905; de fecha noviembre 19, 1996, EBSCO Ebooks (suscripción y/o compra perpetua); por lo que es también en único propietario de los derechos de reproducción y copia de este contenido.

De igual forma, me permito hacer de su conocimiento que EBSCO México INC. S.A. de C.V., certifica que la empresa e-Tech Simulation S.A., es el proveedor único autorizado en Ecuador, para vender la suscripción anual de nuestros recursos listados a continuación a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

- ECM ebook collection manager / perpetuidad

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de México, con vigencia de 30 de diciembre del 2022, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Atentamente

Omar Arturo Saavedra Luja
Gerente Financiero y Administrativo
Representante Legal

LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, titular de la notaría número ciento ochenta de la Ciudad de México, **CERTIFICO**: Que el señor **OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA**, en representación de **"EBSCO MÉXICO INC"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de cuya identidad me aseguré conforme al documento que corre agregado al apéndice del instrumento que más adelante se relaciona y a quien conceptúo capacitado legalmente, reconoció como suya la firma que aparece en este documento consistente en una página, ratificando ante mí su contenido, declarando conocer en todos sus términos el mismo, y en lo que éste consiste, acreditándome el mencionado señor **OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA**, que la personalidad que ostenta, no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente lo que acredita con primer testimonio del instrumento número cuarenta mil seiscientos treinta y cinco, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, ante el licenciado José Luis Franco Varela, titular de la notaría número ciento cincuenta de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete guion uno, mismo que a continuación reproduzco:-----

40,635

Lic. José Luis Franco Varela

Notario público No. 150

Bajío 330 Col. Roma Sur

Tel.55-64-64-62 y 55-84-60-10

Ciudad de México.

RFC. FAVL450916BY5

LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150



P R I M E R TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
SOCIOS, QUE OTORGA EL SEÑOR OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, EN SU
CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE "EBSCO MÉXICO INC", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

151784

LIBRO 792
ESC. 40,635
AÑO 2018
JLFV/LGA/mfch*

BAJIO 330 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 CIUDAD DE MEXICO
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

1

LIBRO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.
ESCRITURA CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho,
ANTE MI, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA titular de la notaría pública número
ciento cincuenta de la Ciudad de México, comparece el señor OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA,
en su carácter de delegado especial de la sociedad denominada "EBSCO MEXICO INC",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando del suscrito Notario, la
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, la
cual se lleva a cabo en los siguientes términos:

PROTOCOLIZACION

I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- El compareciente me
exhibe en este acto el acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de su representada, celebrada el día
dieciocho de junio del dos mil dieciocho, misma que consta de siete fojas útiles, impresas únicamente
por sus anverso y firmadas al calce de la última hoja por los que en ella intervinieron, que al no contar
por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos
legales a que haya lugar, precisa que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario,
accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en
términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándole
al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".

II.- AUTENTICIDAD DE FIRMAS.- Manifiesta el compareciente que las firmas estampadas al
calce del acta antes mencionada, son auténticas, por haber sido estampadas en su presencia.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, en su carácter de delegado
especial de la sociedad denominada "EBSCO MEXICO INC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta
todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
SOCIOS, celebrada el día dieciocho de junio del dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior,
quedan formalizados entre otros los acuerdos siguientes:

A).- La renuncia del señor OSCAR GERARDO SAAVEDRA FERNANDEZ, al cargo de
GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE, de la Sociedad, que venía desempeñando.

B).- La revocación de facultades y poderes al señor OSCAR GERARDO SAAVEDRA
FERNANDEZ, que le fueron conferidos, mediante Resoluciones tomadas por unanimidad de los
accionistas que representaban la totalidad de las acciones de fecha doce de febrero de mil novecientos
noventa y ocho, protocolizadas mediante escritura pública número dieciocho mil cuatrocientos cincuenta

COTEJADO

y cuatro, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el licenciado Fernando Mendez Zorrilla, titular de la Notaría doce de Monterrey, Estado de Nuevo León, y ratificadas en Asamblea General Ordinaria de fecha diez de diciembre del dos mil diez, protocolizada mediante escritura número cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, de fecha trece de julio del dos mil once, otorgada ante el licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, titular de la Notaría ocho de la Ciudad de México.

---C).- La Designación del señor OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, a quien para el desempeño de su encargo se le confirieron de manera individual los poderes y facultades consignados en el punto cuatro romano del acta materia de protocolización.

---TERCERA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente protocolización, serán cubiertos por "RBSCO MEXICO INC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Federal de Contribuyentes EMI nueve cuatro uno cero tres uno U dos dos.

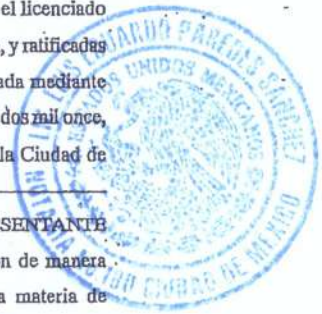
PERSONALIDAD

---El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con los documentos que me exhibe y de los cuales obtengo en lo conducente la relación que YO, el notario certifico y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal.

---YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MIFE:

---I.- De que me identifiqué plenamente con el compareciente.- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo indicio de falsedad.- III.- De que me aseguré de la identidad del compareciente por certificación de identidad por referencia con base en el documento que más adelante relaciono y del que obtengo la copia que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".- IV.- De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.- V.- De que por sus generales me declara ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio en la calle Playa Regatas número quinientos trece, en la colonia Militar Marte, en la Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes SALO ocho nueve cero seis tres cero NL tres, como lo acredita con su comunicado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, de dicho documento agrego copia al apéndice de este instrumento bajo la letra "D". Se identifica con credencial para votar número uno siete cuatro cuatro cuatro ocho-nueve siete cuatro ocho, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

---VI.- Que para cumplir con lo dispuesto en el cuarto y octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente la clave del Registro Federal de



51784

[Handwritten green signature]



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150 DISTRITO



3

Contribuyentes así como la Cédula de identificación fiscal de los accionistas, lo cual no me fue proporcionado, por declarar que son residentes en el extranjero y que optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad presentará ante las autoridades fiscales, la relación de dichos accionistas dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

-----VII.- De qué hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura.

-----VIII.- De que le fue leído el presente instrumento al compareciente, quien manifestó su comprensión plena, y de que le ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando su conformidad mediante su firma y a solicitud del compareciente se le permite imprimir la huella digital de su índice derecho, el día veintisiete del mes de su fecha, AUTORIZANDOLO a continuación por no causar impuesto especial alguno. - DOY FE.

OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA.- RÚBRICA Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO.
JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

DOCUMENTO "A".- ACTA DE ASAMBLEA.- Se agregan copias al testimonio.

DOCUMENTO "B".- PERSONALIDAD.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "C".- IDENTIFICACIÓN.

DOCUMENTO "D".- COMUNICADO.- Se agrega copia al testimonio.

----- INSERCIÓN -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

--- "... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "EBSICO MEXICO INC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO JUSTIFICATIVO DE SU PROTOCOLIZACIÓN, VA EN DOS FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A", "B" Y "D", EN

COTEJADO

Validez adjetivada de este documento en <http://da1.wondersif.com/6531MAR/ENTRADA0816747603>
Clave: 817AD28853BF410A8BA57D8CFA47A8F



0635



En las diez horas con cinco minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en el domicilio social de "EBSCO MEXICO INC., SOCIEDAD. ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, "EBSCO INTERNATIONAL" INC, representada por el señor Frederick Dixon Brooke Jr. y el señor JAMES THOMAS STEPHENS, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de la citada empresa, a la que fueron previa y personalmente convocados, misma - que tuvo lugar conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de secretario y escrutador;
- II.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea;
- III.- Renuncia del Gerente General y Representante y revocación de Poderes
- IV.- Nombramiento de Apoderado; y
- V.- Asuntos generales.

El citado orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes, procediendo a desahogarse en los términos siguientes:

Presidió la asamblea el señor JAMES THOMAS STEPHENS, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

I.- En desahogo del primer punto del orden del día, la asamblea designó al señor James David Walker, como secretario y escrutador, el que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia y después de efectuar el escrutinio correspondiente, hizo constar que de acuerdo con los títulos de las acciones exhibidos, el capital social se encontraba representado de conformidad con la siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR
	FIJO	VARIABLE	
"EBSCO INTERNATIONAL" INC	98	5,381	\$2'739,500.00

Nº 51784



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 469237 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
EBSCO MEXICO INC, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
414239	08/09/2018	17:12:06

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017150 JOSE LUIS FRANCO VARELA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MÉDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 40635

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada
M2 469237 ASAMBLEA

(GENERAL ORDINARIA / REVOCACIÓN / NOMBRAMIENTOS / OTROS ACUERDOS)

Fecha Registro
02/10/2018

Caracteres de autenticidad de la Firma 00d788f7582cbb3f9793077ad3b027a8454 Secuencia No. 1546814

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,549.00	28/08/2018	9390020148922JTQ2ECM
\$ 2,549.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

También razón
al margen del
Libro - Consta.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
C. A. D. O. M. E. X. I. C. O.



0635



la asamblea después de unos breves intercambios aceptó la propuesta, por lo que le quedan revocados todos los poderes y facultades otorgados al señor OSCAR GERARDO SAAVEDRA FERNANDEZ, en los antecedentes mencionados en el párrafo anterior.

IV.- En relación al cuarto punto del orden del día la asamblea acordó por unanimidad, que no era necesario nombrar nuevo Gerente General, pero que existía la necesidad de nombrar un REPRESENTANTE LEGAL.

Nº 51784

Después de unos breves comentarios la asamblea acordó designar como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, al señor OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, a quien para el desempeño de su encargo se le confieren de manera individual los poderes y facultades siguientes:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que está expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas



40635

A

TOTAL:

02
100

502
5,883

\$ 252,000.00
\$ 2'991,500.00

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente en vista del escrutinio realizado y toda vez que en la asamblea se encontraba representada la totalidad de las acciones de la sociedad de que se trata, con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente manifestó a la asamblea que el señor OSCAR GERARDO SAAVEDRA FERNÁNDEZ, quien estaba presente en la asamblea y quien venía desempeñando el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE, de la Sociedad, por motivos personales presentaba su renuncia a dichos cargos.

La asamblea después de unos breves comentarios, aceptaron la renuncia del señor OSCAR GERARDO SAAVEDRA FERNANDEZ, al cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE de la Sociedad que venía desempeñando, y le agradeció su magnífico desempeño prestado durante todo el tiempo de su encargo.

En relación al mismo punto del orden del día, el Presidente expuso a la asamblea que en vista de la renuncia del señor OSCAR GERARDO SAAVEDRA FERNANDEZ, era conveniente revocar todas la facultades y poderes que le fueron conferidos con motivo de su encargo, mediante las Resoluciones tomadas por unanimidad de los accionistas que representaban la totalidad de las acciones de fecha 12 de febrero de 1998, protocolizadas mediante escritura pública número 18,454, de fecha 18 de febrero de 1998, otorgada ante el licenciado Fernando Mendez Zorrilla, titular de la Notaría 12 de Monterrey, Estado de Nuevo León, y ratificadas en Asamblea General Ordinaria de fecha de fecha 10 de diciembre del 2010, protocolizada mediante escritura número 48,837 de fecha 13 de julio del dos mil once, otorgada ante el licenciado Carlos Rubén Cuevas Sentles, titular de la Notaría 8 de la Ciudad de México.



005



Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado queda expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados con estos asuntos.

Nº 51784

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando en consecuencia el apoderado facultado para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y ante Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9 (nueve), 11 (once), 623 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis) y 873 a 876 (ochocientos setenta y tres a ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante particulares, para interponer el juicio de amparo y sus incidentes y desistir del mismo, para articular y absolver posiciones y en general para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; para presentar denuncias y querrelas ante Autoridades Penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón en los casos que fuere procedente y en general, para que efectúen cualquier acto en materia laboral, aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial;

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, que en ningún caso podrá el apoderado o apoderados sin

40635

A

4

del trabajo, ya fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan;

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.-----

Asimismo, para que realice toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales. En el ejercicio del poder conferido, de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá formular, firmar y presentar declaraciones de pago de impuestos, anuales, provisionales o definitivos, sean éstos mensuales, bimestrales u otros, así como enviar y presentar declaraciones informativas, declaraciones estadísticas, avisos fiscales y obtener la firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá presentar avisos de alta de trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar y recibir avisos y notificaciones, enviar dictamen para efectos fiscales, expedir constancias y documentos sobre la situación fiscal de la Sociedad, entregar pagos, tales como recargos, multas, reclamar la devolución, condonación, compensación o acreditamiento del pago indebido de impuestos o saldos a favor de la Sociedad mandante, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, obtener la firma digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, afiliar a los trabajadores de la Sociedad ante dichos Institutos, atender y desahogar las visitas de autoridades laborales o de seguridad social, ya sean locales o federales, así como atender auditorías de las autoridades fiscales, laborales o de seguridad social. De igual manera el apoderado podrá solicitar su inscripción como representante legal ante esos organismos, así como ante toda clase de personas físicas o morales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la



Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado queda expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados con estos asuntos.

C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando en consecuencia el apoderado facultado para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y ante Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9 (nueva), 11 (nueva), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis) y 873 a 876 (ochocientos setenta y tres a ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante particulares, para interponer el Juicio de amparo y sus incidentes y desistirse del mismo, para articular y absolver posiciones y en general para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; para presentar denuncias y querrelas ante Autoridades Penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón en los casos que fuere procedente y en general, para que efectúen cualquier acto en materia laboral, aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial;

D). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, que en ningún caso podrá el apoderado o apoderados sin

Nº 51784



10035

A

autorización expresa de la Asamblea de Accionistas contar con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos fijos de la Sociedad y enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real;

E).- PODER EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. Asimismo, para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad y el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente;

F).- Poder para participar en nombre de la Sociedad en cualquier concurso o venta, siempre y cuando esté relacionado al objeto de la Sociedad. Poder para Negociar condiciones de contratos, formalización de pedidos, recibir bienes y servicios como pago, siempre que sea necesario, y en general poder para realizar cualquier acto y suscribir para llevar a cabo el contrato hasta su finalización y liquidación.

G).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

H).- Poder para ejecutar cualquier contrato de servicios para la operación de la empresa tales como Internet; telefonía móvil, telefonía local, equipo de oficina, mantenimiento en general, equipo de cómputo, provisiones y entre otros;

I).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren



635



J).- Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al apoderado o a los accionistas, según sea el caso, de conformidad con la ley y este Contrato Social.

V.- En desahogo del quinto punto del orden del día, la asamblea designó por unanimidad de votos al señor OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, como delegado especial de la misma, para que efectúe los trámites y gestiones que sean necesarios para la protocolización del acta que de ésta asamblea se levante.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se dió por terminada la presente asamblea, previo receso de la misma para la redacción por el secretario del acta que al efecto se levante, la que firman para constancia y de conformidad todos los asistentes siendo las once horas con cuarenta minutos del día anotado al principio de esta acta.

"EBSCO INTERNATIONAL" INC

Representada por FREDERICK DIXON BROOKE JR

F. Dixon Brooke Jr

JAMES THOMAS STEPHENS

J. Thomas Stephens

JAMES DAVID WALKER

J. David Walker

51784



ESTE REPOSICION



1 -

-CERTIFICA

legal existencia
los siguientes
enta, de fecha
do José Garza
n, cuyo primer

51784

— "... ESTATUTOS SOCIALES — DE LA DENOMINACIÓN — CLÁUSULA PRIMERA: — La denominación de la sociedad es EBSCO MÉXICO INC., la cual irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". — DEL OBJETO — CLÁUSULA SEGUNDA: — El objeto Social es: a).- Prestar todo tipo de servicios para la suscripción de revistas, diarios, periódicos y publicaciones de todo tipo. — b).- Promover, fomentar, crear y organizar toda clase de sociedades mercantiles y civiles en el país o en el extranjero. — c).- Suscribir, comprar, vender y celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos y valores de cualquier clase, así como tomar participaciones o partes de interés en otras empresas o entrar en comandita. — d).- Prestar asistencia y servicios técnicos, consultivos, administrativos, financieros; de asesoría en general y encargarse de proyectar, constituir, organizar, explotar y administrar, tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole. — e).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales, comerciales y de cualquier otra índole, nombres comerciales, opciones y preferencia, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. — f).- Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes pudiendo emitir cualquier clase de título o valor. — g).- Otorgar cualquier clase de garantía, aún las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales. — h).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, operación y negociación de toda clase de títulos de crédito o valores que la ley permita. — i).- La compra venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición o enajenación por

cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. --- j). Actuar como agente, representante o comisionista de personas físicas o morales, ya sean éstas nacionales o extranjeras. --- k). En general, la celebración y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social. --- DEL DOMICILIO --- CLÁUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad es Monterrey, Nuevo León, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero... --- DE LA DURACIÓN --- CLÁUSULA CUARTA:- La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva. --- DE LA NACIONALIDAD --- CLÁUSULA QUINTA:- La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano, respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. --- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES --- CLÁUSULA SEXTA:- El Capital de la Sociedad es Variable. --- El Capital Social Mínimo Fijo, íntegramente suscrito y pagado, es la cantidad de N°50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 moneda nacional), representado por (Cien) Acciones, Ordinarias y Nominativas. --- El monto total del Capital Social Variable es ilimitado, representado por el número de Acciones que en su caso fuere determinado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los aumentos, y en su caso las disminuciones del Capital Social Variable deberán ser aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la Sesión de Consejo de Administración... --- DE LA ADMINISTRACIÓN --- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, integrado por un mínimo de 2 (Dos) y por un máximo de 4 (Cuatro) miembros Propietarios. El número de Suplentes, de ser nombrados, no podrá ser mayor que el de Propietarios. --- Los miembros del Consejo de Administración: (i) Durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores sean electos por otra Asamblea General Ordinaria de Accionistas y hayan tomado posesión de sus puestos, y; (ii) Recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por simple mayoría de votos de las Acciones representadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva, sin computar, en su caso, los votos que correspondan a las Acciones que hagan las designaciones de minoría a que se hace referencia a continuación. --- Cualquier Accionista o grupo de Accionistas minoritario, por cada 25% (Veinticinco por ciento) del Capital Social con derecho a voto que represente, tendrá derecho a designar un Consejero Propietario y a su respectivo Suplente. --- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:- El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a un Presidente el cual tendrá voto de calidad en sesiones de Consejo en caso de empate en la votación de resoluciones que tome el Consejo. El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a un Presidente serán suplidas por los miembros del Consejo, en el orden de sus designaciones, y de no ser esto posible los Consejeros restantes designarán de entre ellos a quien debe sustituirlo. --- En el supuesto de ausencia de un Consejero Propietario, lo sustituirá el Consejero Suplente elegido específicamente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y si no hubiere hecho tal designación, lo sustituirá cualquiera



0635

B

de los Consejeros Suplentes en el orden de su designación por la Asamblea. El Consejo de Administración podrá resolver que asistan a las Sesiones, los Consejeros Suplentes, aún cuando no estén en funciones sustituyendo a un Consejero Propietario. — El Consejo de Administración, cuando la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no haya hecho la designación, nombrará al Secretario del propio Consejo de Administración, nombramiento que podrá recaer inclusive en persona que no fuere miembro Propietario o Suplente del Consejo. Las ausencias temporales o definitivas del Secretario serán suplidas por la persona que al efecto fuere designada por los miembros del Consejo de Administración. — CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:— El Consejo de Administración tendrá todas las facultades generales necesarias, sin limitación alguna, para llevar a cabo el Objeto Social a cuyo efecto estará investido de las que señalan los tres primeros párrafos del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República, para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio y aún aquellas que requieran cláusula especial y poder Cambiario para suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito. Tendrá el uso de la firma social. Podrá delegar dichas facultades en otra u otras personas confiando al efecto Poderes Generales o Especiales, con o sin facultades para delegarlos y revocarlos, para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Cambiario, y Especiales en los casos de Actos de Dominio, los cuales podrá revocar con o sin causa en cualquier tiempo. — ...DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS — CLÁUSULA VIGÉSIMA:— Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y/o Extraordinarias, tendrán las facultades que les otorgan respectivamente los Artículos 180 (ciento ochenta), 181 (Ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. — ... CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:— Los Accionistas podrán asistir personalmente a las Asambleas de Accionistas o hacerse representar por mandatarios que designarán al respecto, siendo suficiente para ellos la simple expedición de carta poder firmada ante dos testigos, no pudiendo ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario de la Sociedad. — CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:— Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; en su defecto, por uno de los miembros del Consejo de Administración, en el orden de su designación. Será Secretario, el Secretario del Consejo de Administración, o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de las personas presentes. — ... RESOLUCIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS — Los Accionistas de la Sociedad constituidos en este acto en la primera Asamblea General de Accionistas, acordaron por unanimidad de votos lo siguiente: ... — Segundo. Elección de Miembros del Consejo de Administración, Incluida: (i) La designación de su Presidente y Secretario, y; (ii) La determinación de sus honorarios. Que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado de la siguiente forma: — CONSEJEROS PROPIETARIOS — 1.- JAMES T. STEPHENS. — 2.- RICHARD L. BOZZELLI. — Se designan como Presidente y Secretario del Consejo de Administración a los señores JAMES T. STEPHENS Y RICHARD L. BOZZELLI respectivamente. Los consejeros expresaron que llevarán a cabo sus funciones en el Consejo sin obtener remuneración alguna. — Se hace constar que las personas antes designadas: (i) Han aceptado los cargos a que se les confiaron, y; (ii) Quedan relevadas de la obligación de prestar garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de

51784

sus encargos... -- Sexto. Otorgamiento de Poderes y Facultades. -- 1.- Conferir a las personas que se mencionan a continuación, los siguientes Poderes y Facultades, mismos que podrán ser ejercidos en el País y en el Extranjero, conforme a lo siguiente: -- 1.1 PODER GENERAL para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Este Poder deberá ejercerse actuando en forma individual o conjunta por cualesquiera de los Apoderados mencionados en el inciso a) siguiente: -- a).- James T. Stephens, Richard L. Bozzelli. -- Las personas anteriormente señaladas tendrán la facultad de delegar y revocar poderes especiales o generales dentro de sus facultades. -- 1.2.- PODER GENERAL PARA Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Este Poder deberá ejercerse actuando en forma individual o conjunta por cualesquiera de los Apoderados mencionados en el inciso a) siguiente: -- a).- James T. Stephens, Richard L. Bozzelli y Jorge Fernández Garza.- Las personas anteriormente señaladas tendrán la facultad para delegar y revocar Poderes Especiales; -- 1.3.- PODER GENERAL Cambiarlo, para aceptar, suscribir, girar y endosar títulos de crédito incluyendo el otorgamiento de avales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°. Noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa más no limitativa podrán realizar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras. Este Poder deberá ejercerse actuando: -- En forma individual o conjunta por cualesquiera de los apoderados señalados en el inciso a) siguiente: -- James T. Stephens, Richard L. Bozzelli, Jorge Fernández Garza. -- Las personas anteriormente señaladas tendrán la facultad de delegar y revocar poderes especiales dentro de sus facultades. -- 2.- Conferir a James T. Stephens, Richard L. Bozzelli, Jorge Fernández Garza los siguientes Poderes y Facultades mismos que podrán ser ejercidos en el País y en el Extranjero, con facultades para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales. -- 2.1.- PODER GENERAL para Pleitos y Cobranzas, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, administrativas, judiciales, de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante autoridades del Trabajo, Juntas Federales y Locales de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de cualquier otra índole, o ante árbitros, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que regularan cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, quedando en forma enunciativa más no limitativa, facultados para: Promover y desistirse del juicio de amparo; Absolver y articular posiciones; Intentar y proseguir todo tipo de juicios, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; Recusar con o sin causa; Comparecer a posturas y remates, pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante; Consentir sentencias; Otorgar fianzas; Recibir pagos; Transigir; Someterse a Arbitraje; Comprometer en árbitros; Renunciar al fuero domiciliario, y; Presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas ante autoridades penales, Municipales, Estatales o Federales, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esa índole y otorgar perdones. -- 2.2 PODER GENERAL para Actos de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 11°. Décimo primero, de la Ley Federal



0635

"B"

del Trabajo en los términos del segundo párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República; estableciéndose como limitación al presente mandato el que solamente podrá ser ejercido ante las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales que se señalan en el artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndose las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876, ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal; en caso necesario podrán intervenir, con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo 878, ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los apoderados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrán desahogarse la confesional a cargo de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 866, ochocientos sesenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo y en general actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de toda clase de juicios del Trabajo y en general actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de toda clase de juicios del Trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo. —

2.3 PODER GENERAL para llevar a cabo toda clase de procedimientos ante cualquier autoridad aduanal mexicana o extranjera en el que respecta a materia prima o componentes, productos equipo o maquinaria siendo dicha autoridad aduanal clasificada como marítima, fronteriza, interior o del aeropuerto, en el entendido de que dicho poder conferirá facultades para firmar cualquier escrito o documento o certificación relacionada con la importación o la exportación. — 2.4 PODER GENERAL para llevar a cabo toda clase de actos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores y cualquiera otro Instituto o Dependencia Gubernamental de naturaleza similar. — 2.5 PODER GENERAL para abrir cuentas bancarias de cheques, suscribir cheques y delegar a terceros la facultad de suscribir cheques a nombre de la sociedad...".

—II.— **PROTOCOLIZACIÓN DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.**— Mediante escritura dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría número doce de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey Nuevo León, bajo el número mil noventa y ocho, volumen doscientos siete guión veintidós, libro número cuatro, tercer auxiliar —Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, se protocolizaron las Resoluciones tomadas por los Accionistas de EBSCO MEXICO INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las cuales se tomaron entre otros acuerdos el de designar Gerente General y Representante de la Sociedad con sus respectivos poderes al señor OSCAR SAAVEDRA FERNÁNDEZ. —

—III.— **PROTOCOLIZACIÓN.**— Mediante escritura diecinueve mil setecientos seis, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría número doce de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el

151784

número cuatro mil sesenta y seis, volumen doscientos nueve guión ochenta y dos, libro número cuatro, tercer auxiliar — Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, se protocolizaron las Resoluciones tomadas por los Accionistas de EBSCO MEXICO INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las cuales se tomó el acuerdo de aumentar el capital de la sociedad en la cantidad de quinientos treinta y seis mil quinientos pesos, en lo relativo a la parte variable, de tal forma que el nuevo capital total de la sociedad es del orden de quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos, de la que copio en su parte conducente lo siguiente: —

— "...IV.- Los accionistas de "EBSCO MEXICO INC.," SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general ordinaria, el DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, asentándose el acta respectiva en SIETE HOJAS tamaño carta, escritas a máquina por una sola cara, cuyo original agrega el suscrito notario al legajo de esta escritura con la letra "A", acta que a la letra dice: "En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 10 de diciembre de 2010, se reunieron en el domicilio social de "EBSCO MÉXICO INC.," S.A. DE C.V., los accionistas que más adelante se indican, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria, para la cual fueron debidamente convocados, de acuerdo al siguiente: — ORDEN DEL DÍA — I.- Renuncia del señor Richard Lawrence Bozzelli al cargo de Secretario del Consejo de Administración y a los poderes y facultades que le fueron conferidos. — I.- Nombramiento de nuevo Secretario del Consejo de Administración. — III.- Ratificación del señor Óscar Gerardo Saavedra Fernández en el cargo de Gerente General y representante de la sociedad, así como de sus poderes y facultades. — IV.- Designación de la persona que deba acudir ante notario a protocolizar el acta de asamblea. — Asistió como invitado a esta reunión el señor JAMES DAVID WALKER. — Se inicia la reunión bajo la presidencia del señor James Thomas Stephens y funge como Secretario el señor Richard Lawrence Bozzelli, quienes ocupan iguales cargos dentro del Consejo de Administración. — El presidente, de acuerdo con lo que dispone la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales, nombro escrutadores a los señores Oscar Gerardo Saavedra Fernández y Alberto Federico Martínez Flugger, quienes hicieron constar que se encuentra representada la totalidad de las acciones que forman el capital social en la siguiente forma: --- ACCIONISTAS --- ACCIONES --- VALOR --- FIJO --- VARIABLE --- "EBSCO INTERNACIONAL INC." --- 98 --- 1,052 --- \$575,000.00 --- JAMES THOMAS STEPHENS --- 2 --- 21 --- \$11,500.00 --- TOTAL --- 100 --- 1,073 --- \$586,500.00 --- En vista del anterior informe el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea en virtud de encontrarse reunida la totalidad de las acciones que forman el capital social, procediendo al desahogo del orden del día. — En cuanto al primer punto, el señor Richard Lawrence Bozzelli tomó la palabra para manifestar a los presentes, que debido a su avanzada edad y próxima jubilación, es su deseo renunciar al cargo de Secretario del Consejo de Administración, así como a los poderes que le fueron conferidos en el momento de la constitución de la sociedad mediante escritura 1,060 del 31 de octubre de 1994, ante la fe del notario 106 de esta Ciudad, Lic. José Garza de la Garza. — A continuación el presidente expuso a la asamblea que con motivo de la renuncia del secretario del Consejo de Administración, se crea la necesidad de nombrar a la persona que lo sustituya, por lo que propone a la asamblea se nombre como nuevo secretario del Consejo de Administración al señor JAMES DAVID WALKER, quien se encuentra presente en este acto, en virtud de haber sido invitado con antelación a este acto y habérsele propuesto tal nombramiento, por hacer tenido conocimiento de la próxima separación de la sociedad por parte del



40635

B

- 7 -

señor Lawrence Bozzelli, en el cargo, proponiendo asimismo que se le otorguen los poderes y facultades que alude el punto sexto de las Resoluciones de Asamblea de Accionistas contenida

en el Acta Constitutiva de la Sociedad. — Continuando con su exposición el presente propuso al señor Oscar Gerardo Saavedra Fernández, como Delegado Especial de la asamblea, para que acuda ante notario a protocolizar el acta que de la presente se levante. — Atento a las consideraciones expuestas por el Presidente, la asamblea por unanimidad de votos de sus integrantes (salvando en cada caso el interesado el suyo) tomó los siguientes: — A C U E R D O S

— PRIMERO.- Se acepta la renuncia del Sr. Richard Lawrence Bozzelli al cargo de secretario del consejo de administración, así como a los poderes que le fueron conferidos desde el momento de la constitución de la sociedad, agradeciendo su actuación, y por su notable desempeño en el cargo, la sociedad no se reserva acción alguna en su contra ni presente ni futura. — SEGUNDO.- Se nombra como nuevo Secretario del Consejo de Administración al señor JAMES DAVID WALKER...

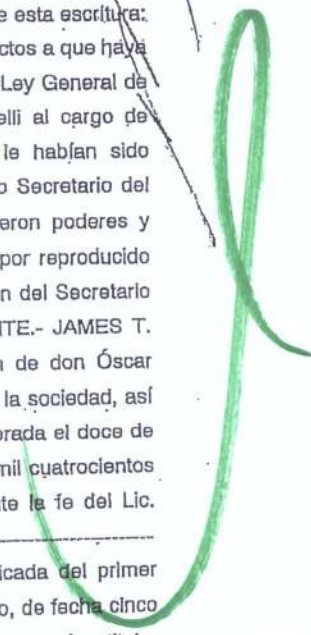
TERCERO.- Se acuerda ratificar al señor Óscar Gerardo Saavedra Fernández en el cargo de Gerente General y representante de la sociedad, así como los poderes y facultades que le fueron conferidos mediante asamblea celebrada el 12 de febrero de 1998, protocolizada en escritura 18,454 de fecha 18 de febrero del mismo año, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, notario 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que son del tenor literal siguiente, los cuales podrán ser ejercidos dentro o fuera de México... C L Á U S U L A — ÚNICA.- Don Óscar Gerardo Saavedra Fernández, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general ordinaria que los accionistas de "EBSO MEXICO INC.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, cuya acta quedó transcrita en el párrafo cuarto de los antecedentes de este instrumento, consignada por medio de esta escritura:

A.- La PROTOCOLIZACIÓN de la mencionada acta de asamblea para todos los efectos a que haya lugar y en especial para lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. — B.- La renuncia del señor Richard Lawrence Bozzelli al cargo de Secretario del Consejo de Administración y a los poderes y facultades que le habían sido conferidos. — C.- El nombramiento de don JAMES DAVID WALKER como nuevo Secretario del Consejo de Administración, a quien para el ejercicio de su cargo se le confirieron poderes y facultades, en los términos del acta que aquí se protocoliza, texto que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. Y como consecuencia de la renuncia y designación del Secretario del Consejo de Administración, éste queda conformado como sigue: PRESIDENTE.- JAMES T. STEPHENS — SECRETARIO.- JAMES DAVID WALKER. — D.- La ratificación de don Óscar Gerardo Saavedra Fernández en el cargo de Gerente General y representante de la sociedad, así como sus poderes y facultades que le fueron conferidos mediante asamblea celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada en escritura dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha dieciocho de febrero del mismo año, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, notario doce de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León...

—IV.- PROTOCOLIZACIÓN CAMBIO DE DOMICILIO.- Mediante copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, de fecha cinco de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, titular de la notaría número ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil



51784



electrónico cincuenta y un mil setecientos treinta y nueve*nueve y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN UNO, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de "EBSCO MÉXICO INC.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó cambiar el domicilio de la sociedad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la Ciudad de México, habiéndose reformado la cláusula tercera de su escritura constitutiva.

LA PRESENTE SIRVE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA Y LA LEGAL EXISTENCIA DE "EBSCO MÉXICO INC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

JLF/LGA/DRL/alga



gov.mx



COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, IZTACALCO, a 25 de Julio de 2018

Estimado Contribuyente: SAAVEDRA, LUJA, OMAR ARTURO, le informamos que su Clave Única de Registro de Población SALO890630HDFVJM03 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: SALO890630NL3.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

51784

Cadena Original Sello;
Sello Digital:

||2018/07/25||Autoservicio||Inscripción de Persona Física||SALO890630NL3||2000001000007000112188||
-040luPpk7IW6x06m1WeA3+e[DUGnZyEpC0e2QDanz4UuUeImRyyUTIZ+yPCP5P|AVIb7rv|NIFGfeWP6e3hy1|n
-6++u|ksh|pE0TKyVP2IKDh+Ta+yUWVz8+yEhzGCS+RIZpqzK8FPn4B16HzAIDYeq+lyp/dqz4|u|W87964

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO
DE LA FEDERACIÓN

Contacto

Av. Hidalgo 77, cr. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denúncia@sat.gob.mx

IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
 AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE
 INVERSIÓN EXTRANJERA

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
NIA	1178980	1247229	12:33	ROL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY 61 DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1.- NOMBRE	LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ
2.- TELÉFONO	55 55590180 108
3.- CORREO ELECTRÓNICO	mls@not180.com
4.- TIPO	☒ NOTARIO PÚBLICO ☐ CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	180
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	CIUDAD DE MÉXICO

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7.- ACTO JURÍDICO	RATIFICACIÓN
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	48360
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	29/04/2021

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	EBSCO MÉXICO INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.- NOMBRE	OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA
DOMICILIO	
12.- CALLE Y NÚMERO	AVENIDA COYOACÁN Núm. Ext. 1058 Núm. Int. 603 "A"
13.- POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Del Valle Centro
14.- MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Benito Juárez
15.- ESTADO	Ciudad de México
16.- CÓDIGO POSTAL	3100
17.- TELÉFONO	55 43730583

gob mx

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 05 de Mayo de 2021. (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acusa de recibo

C. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a su asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34

Trámite: Aviso de fedatario

☐ Instrumento público que da origen al trámite

Nombre del Archivo:

Longitud (bytes):

Caracteres de autenticidad:

Nº 51784

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1247229

Folio de Trámite: 1178980

Fecha de movimiento: 05/05/2021

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trata. Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

151B04DAEA04E225FB59FAF004701EEC116AAA2F01EFD1F3879327CDBDC2280D

gob mx

MOVER a MÉXICO



En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno estadounidense, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular nearest a su estancia.

[illegible]

Nombre: _____
 Dirección: _____
 E-mail: _____
 C.P.: _____ Teléfono: _____

DAVID H. BELL, JR. HONORARY
MEMBER OF THE BAR

Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P. _____ Teléfono: _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

[illegible]

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, ante mí. -----

-----Doy fe-----
Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintidós.-----







GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Ciudad de México

Apostille

Convention de la Haye du 5 octobre 1961



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Derechos \$

105.00

Núm. Orden

43359

En México el presente documento público ha sido firmado por LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ quien actúa en calidad de TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO CIENTO OCHENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO y está revestido del sello correspondiente a LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, NOTARÍA No. 180 CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. JOEL CHAVEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

CIUDAD DE MÉXICO el 06 de octubre de 2022

937013020156173AHADU/Capturado por: YGD

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb/zul>

Clave----->

2FB7C73FD576A10E9E56B2DEEFCEA0BA